

Art. 3.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4644, que nombra al Cónsul General de la República en Puerto España, Trinidad, Observador del Gobierno ante la Conferencia sobre Financiamiento de la Agricultura.
G. O. Nº 8342, del 18 de marzo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4644.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Señor Luis González del Prado, Cónsul General de la República en Puerto España, Trinidad, queda designado Observador del Gobierno dominicano ante la Conferencia sobre Financiamiento de la Agricultura que tendrá lugar en Puerto España, Trinidad, del 15 al 24 de abril de 1959.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto Nº 4133 de fecha 23 de septiembre de 1958.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4645, que introduce modificaciones al Reglamento No. 7742, para el cobro y control del impuesto sobre arroz.
G. O. Nº 8342, del 18 de marzo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4645.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el ar-